



RESOLUCIÓN No. 2026-0022

EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO – PORTOVIAL EP

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal l del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la Seguridad Jurídica como el respeto a la Constitución y a la existencia de normas jurídicas claras y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del Concejo Municipal establece la de aprobar la creación de empresas públicas.

Que, el numeral 13 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, instituye como atribución del directorio el nombrar a la o al Gerente General, de una terna propuesta por la presidenta o presidente del Directorio, y sustituirlo;

Que, conforme lo determinado en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Directorio y la Gerencia General, es son órganos de dirección y administración de las empresas públicas;

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, mediante Ordenanza Municipal constituyó la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Portoviejo “EPM-PORTOVIAL”, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial No. 927 del 5 de abril del 2013, cuya ordenanza sustitutiva fue sancionada el 13 de diciembre de 2016; PORTOVIAL EP y tiene por objeto “...organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en la jurisdicción del cantón Portoviejo, propendiendo al mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero...”

Que, mediante Resolución No. 006-CNC-2012 de fecha 26 de abril del 2012, el Consejo Nacional de Competencias, resolvió transferir, la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos del país, asignando al GAD Municipal del Cantón Portoviejo en el modelo de Gestión B, y



teniendo como rectoría local emitir políticas, lineamientos y directrices locales, para el adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, la cual mediante Resolución No. 003-CNC-2014 de 22 de septiembre de 2014, fue ratificada.

Que, mediante Resolución No. 005-CNC-2017 de fecha 30 de agosto de 2017 el Consejo Nacional de Competencias, resolvió revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución No.- 0003-CNC-2015, de fecha 26 de marzo de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.- 475, de 08 de abril de 2015, y Resolución 0002-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento el Registro Oficial No.- 718, de fecha 23 de marzo de 2016, asignando al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portoviejo al Modelo de Gestión A., quien tendrá a su cargo la planificación, regulación y control del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, en los términos establecidos en la Resolución No.-006-CNC-2012, de fecha 26 de abril 2012 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.- 712, de fecha 29 de mayo de 2012..

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas-COPLAFYP, en el artículo 115. Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD en el artículo 255 Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD en el artículo 271 Traspaso de partidas. - Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.

Que, Ley Orgánica de Empresas Públicas Art. 9, atribuciones del directorio de la empresa numeral 5, Aprobar el Presupuesto General de la Empresa (...).

En ejercicio de las atribuciones concedida Ley Orgánica de Empresas Públicas, y demás facultades legales.



EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

RESUELVE:

- 1.- Aprobación del acta # 21 de la Sesión ordinaria del Directorio de Empresa Pública de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial PORTOVIAL EP del 27 de enero del 2026.
- 2.- Aprobación de la reforma presupuestaria de gastos de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del cantón Portoviejo, Portovial EP, en concordancia con el Art. 271 del COOTAD

Dado y firmado a él día veintiocho del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Lcdo. Javier Humberto Pincay Salvatierra

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO - PORTOVIAL EP**

Abg. José Miguel Roldan Morales

SECRETARIO DEL DIRECTORIO

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO - PORTOVIAL EP**

Elaborado por: *ing. Ana Karen Chica*

Revisado por: *Ab. Miguel Roldan Morales*



RESOLUCION N° 001 DEL 20 DE AGOSTO DEL 2018

RESOLUCION

1.- Aprobacion del acta N° 21 de la Sesion ordinaria del Directorio de la Empresa Publica de Transporte Terrestre de Portoviejo y Seguridad Vial (EPTTV) del 20 de Agosto del 2018.

2.- Aprobacion de la reforma presentada de gastos de la Empresa Publica Municipal de Transporte Terrestre y Seguridad Vial del canton Portoviejo, EPTTV, en conformidad con el Art. 571 del COOTAD.

Dado y firmado en el dia y mes de mayo del año dos mil ochenta y ocho.



Dr. José Antonio Rodríguez Montalvo

PRESIDENTE DEL MUNICIPIO

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON PORTOVIEJO - PORTOVIEJO



Dr. José Antonio Rodríguez Montalvo

SECRETARIO DEL MUNICIPIO

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON PORTOVIEJO - PORTOVIEJO

El presente acta se encuentra en el expediente N° 001 del 20 de Agosto del 2018.